

UAIP/RES.0242, 244 y 245.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

Vistas las solicitudes recibidas en esta Unidad, en fechas once y doce de julio de dos mil dieciocho, a las cuales se le han asignado los números MH-2018-0242, MH-2018-0244 y MH-2018-0245, presentadas por [redacted] mediante las cuales requiere del Despacho de este Ministerio los permisos, autorizaciones o documentos, según aplique la reglamentación respectiva, otorgados para empleados del DACI que enuncia en sus solicitudes de información que comprueben que los mismos fueron autorizados para abandonar su puesto de trabajo a las horas detalladas en los respectivos formularios de solicitud de información, para los días diez y once de julio del presente año, y presentarse a laborar a su puesto de trabajo en el tiempo que detalló en las mismas.

Asimismo, agrega que en caso de no estar autorizados para realizar dicha acción y no haber sido autorizados a través de documento probatorio y haber infringido el reglamento o normativa respectiva como ciudadano, solicita los documentos que comprueben si han sido destituidos, amonestados o sancionados los empleados antes mencionados.

Además, requiere el nombre y apellido de las jefaturas responsables inmediatas de los mismos.

CONSIDERANDO:

I) En cuanto a su petición sobre que requiere del Despacho de este Ministerio los permisos, autorizaciones o documentos, según aplique la reglamentación respectiva, otorgados para los empleados del DACI detallados en sus solicitudes de información que comprueben que los mismos fueron autorizados para abandonar su puesto de trabajo a las once horas con cuarenta y siete minutos y a las doce meridiano del día diez julio del presente año, y presentarse a laborar a su puesto de trabajo en las horas mencionadas en sus peticiones.

Al respecto, como se le manifestó en las resoluciones de referencias UAIP/RES.0215.1/2018, emitida a las trece horas y cincuenta minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, y UAIP/RES.0218.1/2018, emitida a las nueve horas cuarenta minutos del día veinticinco de junio del presente año, que según la Ley del Servicio Civil en su artículo 42 inciso primero y el Reglamento sobre Asistencia y Puntualidad del Personal del Ministerio de Hacienda vigente, en el número 6.1.2 Competencias de las Unidades Organizativas de la Secretaría de Estado y de las Unidades Administrativas (Unidades de Enlace) de las Dependencias, expresa en su literal a) que:

"La Jefatura Inmediata deberá de velar, supervisar y verificar la permanencia de las y los empleados en su lugar de trabajo; en caso de irregularidad deberá tomar las acciones pertinentes de conformidad a la Ley vigente y a lo que establece el presente Reglamento."

De la lectura del precitado artículo, se establece que no es el Despacho Ministerial al que le corresponde lo relativo a **velar** por la permanencia de los empleados **específicos** en sus



lugares de trabajo, sino al Jefe Inmediato de éstos; por lo que, este requerimiento no será admitido, como ya se le expresó en reiteradas ocasiones mediante las resoluciones antes mencionadas.

No obstante lo anterior, y de conformidad al artículo 50 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le orienta que si desea realizar una denuncia de los hechos manifestados en su petición, podrá avocarse a cualquiera de las siguientes instancias:

Unidad de Auditoría Interna.

Dirección: Urbanización Buenos Aires, Avenida Alvarado y Diagonal Centroamérica, Condominio Tres Torres, Torre Dos, nivel siete.

Correo electrónico: director.auditoria@mh.gob.sv

Teléfono: 2244-3021.


Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio.

Correo: comision.etica@mh.gob.sv

II) En cuanto a que requiere el nombre y apellido de las jefaturas responsables inmediatas de los servidores públicos enunciados en su escrito de petición, estese a lo resuelto en las providencias de referencias UAIP/RES.0215.1/2018, emitida a las trece horas y cincuenta minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, y UAIP/RES.0218.1/2018, emitida a las nueve horas cuarenta minutos del día veinticinco de junio del presente año, dado que dicha información ya fue brindada al solicitante.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 68 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) DECLÁRESE NO ADMISIBLE,** lo relativo a tramitar ante el Despacho de este Ministerio los permisos, autorizaciones o documentos, otorgados para los empleados del DACI detallados en su solicitud de información, por las razones expuestas en el Considerando I) de la presente providencia;
- II) ACLÁRESE** al solicitante que si desea realizar una denuncia de lo manifestado en su solicitud de información, podrá remitirla a la Unidad de Auditoría Interna o a la Comisión del Ética de este Ministerio, para lo cual en el Considerando I) se le brindaron los datos de contacto correspondientes;
- III) ESTESE A LO RESUELTO,** en las providencias de referencias UAIP/RES.0215.1/2018, emitida a las trece horas y cincuenta minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, y UAIP/RES.0218.1/2018, emitida a las nueve horas cuarenta minutos del día veinticinco de junio del presente año, dado que la información relativa a nombre y apellido de las jefaturas responsables inmediatas de los servidores públicos enunciados en su escrito de petición, ya fue brindada al solicitante
- IV) NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

